

Manual de Laboratorio Derecho Civil I



Elaborado por: Lic. Edgar Guillermo Motta Jiménez
Actualizado por: Maestro Werny José O. Alegria
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
SEGUNDO SEMESTRE 2025

INTRODUCCIÓN

El presente manual está diseñado para el Laboratorio de Artes (Derecho Civil I), y tiene por objeto ser una guía metodológica para la realización de las prácticas que permitan al estudiante obtener experiencia real de los aspectos teóricos del curso, siendo el caso de la asignatura de Derecho Civil I.

OBJETIVOS

Al finalizar el laboratorio el estudiante tendrá la capacidad de:

- Establecer con propiedad las distintas instituciones y conceptos básicos de la persona y la familia.
- Diferenciar entre términos similares del Derecho Civil I (persona y familia), enriqueciendo su acervo y oratoria forense.
- Enlistar coherentemente los distintos atributos de las personas.
- Conocer la institución del matrimonio y la unión de hecho, así como también la separación y disolución del vínculo matrimonial.
- Analizar el tema de parentesco y alimentos.

CAMPO DE APLICACIÓN

El presente manual está orientado hacia estudiantes que tienen asignado el curso de Derecho Civil I, código FG032, pertenecientes a la Licenciatura de Ciencias Jurídicas y Sociales.

PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

HORARIO	Práctica No.	Nombre de la Práctica
7:00 a 9:15	1	La persona, la personalidad (atributo vital en la persona humana) atributos de la personalidad. Artículos 1 al 41 del Código Civil
9:30 a 11:45	2	El Matrimonio y la unión de hecho
7:00 a 9:15	3	Modificación y disolución del matrimonio, cese de la unión de hecho y muerte presunta
9:30 a 11:45	4	El parentesco y los alimentos

INSTRUCCIONES PARA REALIZAR LAS PRÁCTICAS

Para la realización adecuada de las prácticas deberán atenderse las siguientes indicaciones:

1. Presentarse puntualmente a la hora del inicio del laboratorio y permanecer durante la duración de este.
2. Realizar las actividades y hojas de trabajo planteadas durante la práctica.
3. Participación y cuidado de cada uno de los integrantes del grupo en todo momento de la práctica.
4. Conocer la teoría, (leer el manual antes de presentarse a cada práctica).
5. **No se permite el uso de teléfono celular dentro del laboratorio**, Si tiene llamadas laborales deberá atender las mismas únicamente en el horario de receso.
6. Si sale del salón de clases sin la autorización del docente perderá el valor de la práctica.
7. No puede atender visitas durante la realización de la práctica.
8. El horario de receso es únicamente de 15 minutos.
9. **Respeto dentro del laboratorio hacia los catedráticos o compañeros (as).**

La falta a cualquiera de los incisos anteriores será motivo de una inasistencia.

Considere que se prohíbe terminantemente comer, beber y fumar. Éstos también serán motivos para ser retirado de la práctica.

Recuerde que para tener derecho al punteo y aprobar el curso deberá presentarse a las prácticas y realizar las evaluaciones en línea, las cuales estarán habilitadas del **27 de octubre 2025 a las 8:00 al 31 de octubre 2025 a las 18:00**.

MATERIAL NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

Los materiales que se utilizaran en las prácticas serán de uso individual, por la importancia que cada alumno sea capaz de realizar personalmente las prácticas solicitadas. No se permitirá el que el alumno realice la práctica desde un teléfono móvil (celular), tableta, iPad o cualquier otro dispositivo electrónico.

PRÁCTICA	MATERIALES
1-4	Computadora (laptop), hojas o cuaderno para tomar notas, leyes que apliquen al curso o que puedan ser utilizadas como referencia durante la ejecución del laboratorio (Constitución Política de la República de Guatemala y Código Civil).

PRÁCTICA No. 01

La persona, la personalidad (atributo vital en la persona humana) atributos de la personalidad.

Artículos 1 al 41 del Código Civil

Antecedentes:

La persona: etimológicamente la palabra “persona” deviene del latín que significa: máscara, dado que la antigüedad los actores utilizaban este instrumento para su personificación en el escenario. Persona en un sentido jurídico, es todo ser capaz de obtener derechos y contraer obligaciones. También podemos decir que es: “ente susceptible de adquirir derechos o contraer obligaciones sean éstas individuales o jurídicas”.

Clases de personas:

- Las personas pueden ser **individuales**, a quienes se le puede denominar físicas o naturales.
- También pueden ser **jurídicas**, a las que se les puede conocer como colectivas, sociales, morales o abstractas.

La persona individual

La persona individual también es denominada como físicas o naturales y abarcan tanto a hombres como mujeres, quienes son sujetos de derechos y obligaciones. La persona individual se considera que nace por las relaciones sexo genitales entre el hombre y una mujer; y podemos decir que termina con su muerte.

La persona jurídica

También son denominadas como colectivas, sociales, morales o abstractas. De acuerdo con Castán, las define como *“aquellas entidades creadas para la realización de los fines colectivos y permanentes de los hombres, a las que el derecho objetivo reconoce capacidad de derechos y obligaciones”*. La persona jurídica nace por creación de ley, está adquiere personalidad jurídica distinta a las de sus miembros individualmente considerados.

Personalidad

Se entiende como la investidura que el ordenamiento legal brinda a cada individuo, para ser titular de sus derechos y con ello también adquirir obligaciones.

TEORÍAS QUE ESTUDIAN LA PERSONALIDAD

Teoría de la concepción (art. 3 CPRG)

Teoría del nacimiento

Teoría de la viabilidad

Teoría ecléctica (art. 1 CC)

Teoría de la concepción:

“Se basa en el principio de que la personalidad se inicia desde el momento de la concepción.” (Brañas 2011), en palabras más amplias, esta teoría considera que un individuo adquiere la personalidad a partir del momento en el cual la célula reproductora masculina: espermatozoide, fecunda a su contraparte femenina: el óvulo; su origen está íntimamente ligado al cristianismo. Si bien la concepción es un momento muy complejo de determinar para la ciencia médica, se considera que el espíritu de la teoría es la protección jurídica del no nato.

Teoría del nacimiento:

“Tiene ancestro romano. El momento el momento en que la criatura nace, es el momento en que principia la personalidad.” (Brañas 2011); como se indicó previamente, la teoría tiene su origen en la Roma antigua, en la cual únicamente se le reconocía a una persona como titular de algún derecho, el justo momento en el ser humano abandonaba el vientre materno.

Teoría de la viabilidad:

“Agrega esta teoría, al hecho físico del nacimiento, el requisito de que el nacido tenga condiciones de viabilidad...” (Brañas 2011); los seguidores de esta teoría están influenciados en la Esparta de la antigüedad, en la cual un grupo de ancianos (La gerusía), verificaban en los neo natos que éstos tuvieran condiciones de viabilidad, y de establecer que los niños o niñas se encontraban muy débiles o con deformidades, eran abandonados en el monte Taigeto. Si bien la teoría como tal no va al extremo de la costumbre espartana; si denota influencia, al requerir que la persona deba tener condiciones suficientes para poder vivir por sus propios medios (sin herramientas artificiales y sin ninguna circunstancia que pudiese provocar la muerte prematura), fuera del vientre materno, para considerarle poseedor de la personalidad.

Teoría ecléctica:

Según Brañas *“En su expresión más generalizada, fija el inicio de la personalidad en el momento del nacimiento, reconociendo desde la concepción derecho al ser aún no nacido, bajo la condición que nazca vivo.”*; como se infiere, la referida teoría trata de conciliar los presupuestos de la teoría del nacimiento y de la concepción, al considerar que el nacimiento es la pieza total para otorgar la personalidad de todo individuo; no obstante también se inclina por reconocer algunas facultades en favor de los no natos.

De lo expuesto por el Código Civil guatemalteco: el artículo 1 de la norma citada expresa: *“La personalidad civil comienza con el nacimiento y termina con la muerte; sin embargo, al que está por nacer se le considera nacido para todo lo que le favorece, siempre que nazca en condiciones de viabilidad.”*; por lo que podríamos decir que es la teoría ecléctica la que reconoce el artículo citado; sin embargo, el artículo 3 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece: *“Derecho a la vida. El Estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona”*. De esa cuenta y tomando en consideración la pirámide de Hans Kelsen, la teoría que opera en Guatemala, es la teoría de la concepción.

Conacencia (partos dobles)

Institución con la que desaparece en la legislación la figura del hijo primogénito, al regular que si dos o más personas nacen en un mismo parto se les considera iguales en los derechos y obligaciones que se originan del nacimiento.

Comorencia (muerte simultanea)

Si dos o más personas hubiesen fallecido de modo que no se pueda probar cuál de ellas murió primero, se presume que fallecieron todas al mismo tiempo, sin que se pueda alegar transmisión alguna de derechos entre ellas.

Atributos de la personalidad

- **Capacidad:** es la aptitud que tiene toda personas para ser titular como sujeto activo o pasivo de relaciones jurídicas o bien de derechos y obligaciones (Brañas 2011). En otras palabras, es la aptitud de adquirir derechos y contraer obligaciones.
- **Nombre:** según Brañas, el nombre *“es la identificación de la persona, el mismo se obtiene mediante el nombre que es el medio para individualizarla en las relaciones familiares y sociales, así como en las jurídicas”*. Por lo que podemos decir que es el conjunto de caracteres que identifica a una persona individual en sus relaciones sociales y que quedó registrado en el Registro Nacional de las

Personas.

- **Estado Civil:** es la condición jurídica en la que una persona se encuentra frente al conglomerado social.
- **Domicilio:** indica Brañas que se necesita del domicilio para el cumplimiento de derechos y determinadas obligaciones, el ordenamiento jurídico se ve en la necesidad de ubicar a la persona en determinado lugar, sin que ello signifique ininterrumpida permanencia en el mismo. En otras palabras, es el vínculo que une a una persona ya sea voluntaria o por disposición de ley con el departamento.
- **Patrimonio:** conjunto de bienes, derechos y obligaciones que tiene una persona.

OBJETIVOS

- Diferenciar las distintas teorías de la personalidad.
- Inferir los efectos legales que tendrían las distintas teorías de la personalidad dentro del marco jurídico guatemalteco.
- Describir los casos en los que puede aplicarse la concurrencia y la comorencia.
- Analizar a profundidad los atributos de la personalidad.

Materiales y equipo

- Código Civil
- Computadora

*Estos materiales los proporcionará el estudiante

Métodos:

Describir los métodos que se aplicarán en la práctica:

- Deductivo
- Descriptivo
- Analítico

Procedimiento

- a) Organizarse en grupos (dependiendo la cantidad de alumnos).

- b) Se sorteará a cada grupo un tema de los vistos (persona, teorías de personalidad y atributos de la personalidad).
- c) Los estudiantes deberán: **i)** investigar y definir con sus propias palabras el tema asignado; **ii)** describir los efectos legales que tendría a la legislación guatemalteca, la aplicación de las teorías de personalidad, y fundamentar su respuesta con el resto de los temas, y **iii)** crear ejemplos prácticos de conciencia y comorencia.
- d) Generar diálogo entre los estudiantes para que discutan de cada uno de los puntos, se otorgará un tiempo prudencial.
- e) Un representante del grupo expondrá sobre el tema asignado.

Reportar

- Se deberá entregar un trabajo por cada grupo, enlistando en una hoja adicional que aporte realizó cada integrante del grupo, es decir, "A", se encargó de realizar la investigación de "indicar el tema". Se elegirá a un integrante del grupo para que pase a exponer el tema asignado. Los estudiantes que no diserten deberán entregar un resumen de las conclusiones expuestas por sus demás compañeros.

MODELO DE REPORTE NO. 1

1. Carátula: identificando a la universidad, facultad, nombre del curso, nombre completo de cada integrante del grupo y fecha.
2. Investigación y análisis del tema asignado.
3. Resumen de lo expuesto por sus compañeros sobre los temas vistos en clase.
4. El trabajo se entregará en formato PDF el cual será enviado vía electrónico al correo indicado en clase.

PRÁCTICA No. 02

NOMBRE: El Matrimonio y la unión de hecho.

Lectura de los artículos 78 al 152 del Código Civil

El matrimonio:

Etimológicamente la palabra matrimonio deriva de las voces latinas *mater* y *munium*, que significa oficios de madre. Según Salvat el matrimonio es: “*la unión de un hombre con una mujer autorizada por la ley*”, pero debe tomarse en cuenta que varía según la legislación de cada país.

En Guatemala el matrimonio es una institución social que confiere facultades y obligaciones para ambos contrayentes (hombre y mujer), y no es un mero derecho *per se* o un contrato entre las partes, cuyo fin es la protección de la familia. El matrimonio es una institución social por el que un hombre y una mujer se unen legalmente, con el ánimo de permanencia y con el fin de vivir juntos, procrear, alimentar y educar a sus hijos y auxiliarse entre sí. (artículo 78 del Código Civil)

Previamente a la celebración del mismo debe determinarse que nadie está obligado a contraer matrimonio, incluso cuando haya existido la promesa de llevarlo a cabo a la que se le conoce con el nombre de esponsales, no obstante, los mismos si permiten la restitución de los bienes aportados, motivo de la promesa matrimonial. De esa cuenta, podemos determinar que los esponsales no son otra cosa que la reciproca promesa del futuro matrimonio. (Si se hubiere entregado bienes con promesa de matrimonio que no se celebró, da derecho a demandar su restitución, pero para que pueda exigirse la devolución de los bienes entregados, es necesario que el regalo conste en contrato de donación, haciendo costar que tiene carácter de esponsal).

De los casos de insubsistencia, ilicitud y anulabilidad del matrimonio:

Insubsistencia o impedimentos absolutos, no son otra cosa que los impedimentos absolutos para contraer el mismo, siendo: a) Entre parientes consanguíneos en línea recta y los hermanos; b) Ascendientes y descendientes que hayan estado ligados por afinidad; y c) Las personas que se encuentren casadas o unidas de hecho con alguien distinto (a). En el caso que el matrimonio se celebre, no nace a la vida jurídica porque adolece de nulidad absoluta.

Ilicitud del matrimonio o impedimentos relativos, no son otra cosa que impedimentos relativos, es decir de carácter temporal, que impiden la celebración del matrimonio, entre estos encontramos: 1) Los menores de 18 años de edad; 2) El de la mujer, cuando no hayan trascurrido 300 de la disolución del matrimonio; 3) Del tutor y protutor mientras exista la tutela y mientras no se hayan cancelado las cuentas; 4) Del que tiene hijos bajo patria potestad y no hiciere inventario de bienes, y 5) Del adoptante con el adoptado. Para el caso específico, si el matrimonio se

llegare a celebrar, **es válido**, únicamente la ley establece sanciones para el funcionario que lo haya celebrado y en algunos otros casos para los propios contrayentes.

Anulabilidad del matrimonio, aquellos descritos en el artículo 145 del Código Civil, los cuales pueden provocar que la unión conyugal pueda ser anulada por la vía judicial, cuando ocurren las siguientes circunstancias: a) Cuando ambos cónyuges han consentido por error, dolo o coacción; b) El varón que padezca impotencia absoluta o relativa para la procreación, siempre que sea perpetua, incurable y anterior al matrimonio; c) Del que padezca incapacidad mental al celebrarlo; d) Del autor, cómplice o encubridor de la muerte de un cónyuge, con el supérstite. En estos casos, el matrimonio nace a la vida jurídica, pero adolece de una causal de nulidad relativa (es decir, es anulable), por lo que la parte afectada puede demandar su nulidad dentro de los plazos que establezca la ley.

¿Quiénes pueden autorizar un matrimonio?

- El alcalde municipal
- El concejal
- Un notario
- Ministro que tenga esa facultad

Es muy importante tomar en cuenta, que, entre las obligaciones notariales, previamente debe explicarse a los contrayentes que existen regímenes económicos que deben adoptarse, en el caso que éste llegue a su fin, siendo los siguientes:

Comunidad absoluta		Separación Absoluta		Comunidad de gananciales
<p>Todos los bienes aportados al matrimonio y los adquiridos durante el mismo, pertenecen al patrimonio conyugal y se dividen por la mitad al disolverse el mismo.</p>		<p>Cada cónyuge conserva la propiedad y administración de los bienes que le pertenecen, así como los frutos de éstos y los sueldos, emolumentos y ganancias.</p>		<p>Los cónyuges conservan la propiedad de los bienes anteriores al matrimonio y los que reciban a título gratuito, se dividirán por la mitad los adquiridos durante éste, al existir su disolución.</p>

Concatenado a lo descrito las capitulaciones matrimoniales son aquellos pactos que

los contrayentes pueden otorgar, siempre con relación a los regímenes matrimoniales y comprenden: la designación de bienes y deudas que tengan cada uno de ellos, no es obligatorio su otorgamiento, salvo en los casos que establezca la ley.

Por otra parte, es preciso que, durante la celebración del matrimonio, el notario autorizante explique los derechos y obligaciones que emanan de la referida institución social, como lo son: el uso del apellido del esposo, la preferencia de la mujer sobre los ingresos del marido y viceversa en los casos que corresponda a la dama sostener al hogar. Por otra parte, existe el deber por parte del profesional del derecho de dar el aviso correspondiente al Registro Nacional de la Personas y de la protocolación del acta como tal.

LA UNIÓN DE HECHO

Contrario de lo que se cree, esta institución es mucho menos común que el matrimonio, dado que realmente no corresponde a la simple convivencia *de facto* entre un hombre y una mujer que desean vivir de forma análoga al matrimonio; sino que tiene requisitos específicos para poder ser reconocida. Aun cuando la Constitución Política de la República de Guatemala, es el instrumento legal que da vida jurídica a la misma, para la existencia de efectos legales debe estar reconocida como tal ante el alcalde de su vecindad o notario, cumpliendo con los requisitos que contempla el Código Civil, siendo: la vida en común por un mínimo de 3 años ante familiares y algún grupo social y que se hayan atendido deberes o circunstancias como los son: la procreación, alimentación y educación de los hijos.

Institución por la que un hombre y una mujer con capacidad para contraer matrimonio, declaran ellos mismos ante el alcalde o un Notario su unión, siempre que la vida en común se haya mantenido constantemente por más de tres años ante los familiares y en las relaciones sociales cumpliendo con los fines del matrimonio. El trámite de la unión de hecho puede realizarse por medio del alcalde o Notario, si ambas partes están de acuerdo, sin embargo, al existir oposición de uno de los convivientes o uno de ellos ya hubiere fallecido (unión de hecho post-mortem, se deberá tramitar por un Juez de Primera Instancia).

A diferencia del matrimonio, la unión de hecho incluso puede ser declarada por una sola de las partes ante juez competente e igualmente cesa la misma, por requerimiento de ambos u uno solo de ellos.

Objetivos

- Determinar cuáles son los motivos de insubsistencia del matrimonio.
- Reconocer en el caso de la terminación matrimonial, la distribución de bienes según el régimen económico adoptado.
- Enlistar los derechos y obligaciones que proveen del matrimonio y de la unión de hecho.

Materiales y equipo

- Código Civil
 - Computadora

*Estos materiales los proporcionará el estudiante

Métodos:

- Analítico
- Inductivo
- Mayéutica

Procedimiento

- a) Organizar grupos dependiendo la cantidad de alumnos.
- b) Se sorteará a cada grupo un tema de los vistos (matrimonio, regímenes económicos del matrimonio y unión de hecho).
- c) Los estudiantes deberán investigar y definir con sus propias palabras el tema asignado.
- d) Generar diálogo entre los estudiantes para que discutan de cada uno de los puntos, se otorgará un tiempo prudencial.
- e) Un representante del grupo expondrá sobre el tema asignado.
- f) Lea, analice y discuta los casos que se plantean a continuación:
 - I. A su oficina profesional se presentan Erick López y Laura López, quienes le manifiestan su deseo de contraer matrimonio; le indican que son primos y ambos tienen propiedades (bienes inmuebles) que desean aportarse entre sí, manifiestan que su boda sea lo más íntima posible, por lo que desean que nadie asista a la celebración, específicamente su núcleo familiar, dado que existe oposición para la celebración del matrimonio.
 - ¿Analizando el caso anterior, existe algún impedimento para celebrar el matrimonio? (razone y fundamente su respuesta).
 - Analizado el caso, y determinó que no existe impedimento legal para la celebración del matrimonio ¿Cuál sería el régimen matrimonial a tomar en cuenta, según lo manifestado por los expectantes? (razone y fundamente su respuesta).
 - ¿De enterarse los parientes sobre el matrimonio llevado a cabo, los referidos pueden solicitar la anulabilidad del potencial matrimonio? (razone y fundamente su respuesta).

- II. A su oficina profesional se presentan Rocael Santos y Rigoberta Martínez desean que se autorice su unión de hecho, le comentan que tienen más 10 años de convivir juntos y que dicha relación es de conocimiento de las familias de ambos.
- ¿Existe algún otro requisito que haga falta a lo informado por los convivientes, previamente a autorizar la unión de hecho? (razone y fundamente su respuesta).
 - ¿Qué régimen económico es el que deberá establecerse para la unión de hecho? (razone y fundamente su respuesta).
 - ¿Puede autorizarse la unión de hecho, si falta uno solo de los requisitos que contempla la ley? (razone y fundamente su respuesta).
- III. A su bufete jurídico se apersona Robert Benzema, y le comenta que a su actual novia Patricia Escobar en promesa de casarse le obsequió un vehículo último modelo y un apartamento de una zona exclusiva de la ciudad, quien se lo entregó el día que se comprometieron frente a sus familiares y amigos -acto que quedó grabado por diferentes dispositivos-; sin embargo Patricia Escobar, un mes antes de que se celebrara el matrimonio, le indicó a Robert Benzema que ya no desea casarse con él, por lo que desistió de su relación. En ese sentido, su cliente le formula las siguientes preguntas:
- ¿Qué puede hacer para que Patricia Escobar le devuelva el vehículo y el apartamento que le regaló, en virtud, que ese regalo fue por la promesa de contraer matrimonio? (razone y fundamente su respuesta).
 - ¿Cuál sería la asesoría correcta a brindarle a su cliente, respecto a resguardar los bienes de Robert Benzema? (razone y fundamente su respuesta).
- IV. A su oficina profesional acuden Felipe Ochoa y Astrid Saltierra, y le indican que desean contraer matrimonio. Al solicitar los documentos necesarios para celebrar el matrimonio, se percata que Astrid Saltierra está casada con Enrique Hernández, por lo que ella le indica que, ya se encuentra separada hace más de 10 años de Enrique, de esa cuenta, ese matrimonio ya no existe, solicitándole que se celebre el matrimonio lo antes posible.
- ¿Existe algún impedimento para que se celebre el matrimonio? (razone y fundamente su respuesta).
 - ¿Cuál será la asesoría correcta que le brindaría a Felipe y Astrid para contraer matrimonio? (razone y fundamente su respuesta).

REPORTAR

- Se deberá entregar un trabajo por cada grupo, enlistando en una hoja adicional que aporte realizó cada integrante del grupo, es decir, “A”, se encargó de realizar la investigación de “indicar el tema”. Se elegirá a un integrante del grupo para que pase a exponer el tema asignado. Los estudiantes que no diserten deberán entregar un resumen de las conclusiones expuestas por sus demás compañeros.

MODELO DE REPORTE NO. 2

- Carátula: identificando a la universidad, facultad, nombre del curso, nombre completo de cada integrante del grupo y fecha.
- Investigación y análisis del tema asignado.
- Resolución de los casos asignados.
- Resumen de lo expuesto por sus compañeros sobre los temas vistos en clase.
- El trabajo se entregará en formato PDF el cual será enviado vía electrónico al correo indicado en clase.

PRÁCTICA No. 03
**NOMBRE: Modificación y disolución del matrimonio, cese de la
unión de hecho y muerte presunta**
Dar lectura del artículo 153 al 189 del Código Civil

Antecedentes:

La separación legal de cuerpos: modifica al matrimonio, en el sentido de interrumpir por lo menos 2 de sus preceptos rectores como lo son: “...*ánimo de permanencia y con el fin de vivir juntos...*” y tiene efectos propios, siendo estos: 1) el derecho del cónyuge inculpable a la sucesión intestada del fallecido, y 2) en el caso de la mujer a continuar usando el apellido de casada, si así lo desea. La separación legal o de cuerpos debe ser declarada por el órgano jurisdiccional y no solamente obedece a una separación de hecho o casual que pudiera acontecer en la vida marital, no obstante, puede ser invocada como causa justa de divorcio. En otras palabras, la separación es la forma en la que se modifica el matrimonio.

El divorcio: según Beltranena “*El divorcio vincular o absoluto consiste en la ruptura del vínculo matrimonial por la resolución judicial pronunciada por funcionario competente, previo los trámites y formalidades legales*”; por otra parte nuestra legislación clasifica a dicha ruptura conyugal de 2 formas: 1) el divorcio voluntario, el cual ocurre cuando existe consentimiento de ambas partes por poner fin a su relación conyugal, y 2) el divorcio ordinario, en cuyo caso solamente uno de los contrayentes se encuentre interesado (a) en la disolución del matrimonio y normalmente imputa a la contra parte de haber realizado uno o más acciones (expuestas más adelante), para tomar la determinación de solicitar la terminación del matrimonio. El divorcio ya sea voluntario u ordinario, tiene como efecto propio, la terminación absoluta del vínculo matrimonial, lo cual deja a las personas en libertad de volverse a casar. En otras palabras, el divorcio consiste en la disolución del matrimonio.

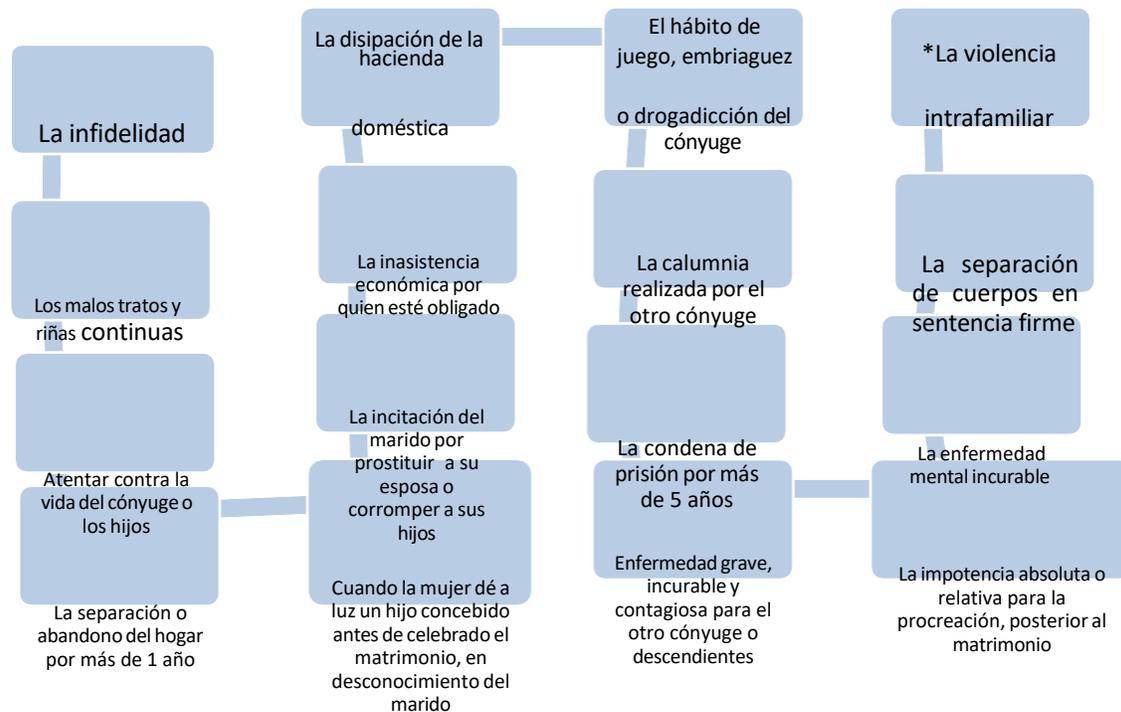
Efectos comunes de la separación y el divorcio: No obstante, lo descrito anteriormente, la separación y el divorcio tienen algunos efectos comunes, como lo son:

- a) la liquidación del patrimonio conyugal, lo anterior significa que deberá establecerse una distribución de bienes conforme a lo previsto en capitulaciones matrimoniales o regímenes económicos pactados antes de la celebración del mismo, también puede ser a propuesta voluntaria de una o ambas partes.
- b) derecho a solicitar alimentos en favor del cónyuge inculpable; como la norma lo indica, no es una mera facultad destinada solamente para favorecer a un género, para ello deben establecerse los ingresos y culpa del cónyuge de haber propiciado el fin de la unión conyugal; y
- c) la suspensión o pérdida de la patria potestad cuando exista causa y sea solicitada oportunamente, a diferencia de la soltería en la cual corresponde con exclusividad a la patria potestad a la madre, dentro de la institución

matrimonial corresponde a ambos cónyuges y por ello cualquiera de ellos puede solicitar la suspensión o pérdida de la misma, siempre y cuando pruebe los motivos.

Del cese de la unión de hecho: como se ha descrito previamente, para que exista como tal, previamente debe estar debidamente registrada, y también puede cesar ya sea por mutuo acuerdo o por las mismas causas del divorcio ordinario, que se enlistan a continuación:

Causas para requerir el divorcio:



*Esta última causal está contenida en la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia Intrafamiliar.

Clasificación doctrinaria de las causas de divorcio:

1) En atención a las personas: 1.1 Culpables: cuando existe voluntad de una parte en ejecutar una conducta que pueda poner fin al matrimonio; 1.2 Inculpables: cuando no ha existido voluntad alguna en provocar la causa de divorcio.

2) En atención a las circunstancias: 2.1 Criminológicas: cuando llevan inmersa una conducta típica y antijurídica relacionada con los ilícitos penales; 2.2 Culposas: cuando derivan de la voluntad de las personas, pero no constituyen delito y 3) Inculposas: cuando no dependen de la voluntad de las partes.

3) En atención a los juzgadores: 3.1 Dirimentes: consideradas perentorias, puesto que una vez probadas no le queda al juzgador más que dictar sentencia de divorcio;

3.2 No dirimentes: no son perentorias, por ello se consideran facultativas, puesto que permiten al juzgador el ponderar los causales expuestos para declarar la terminación matrimonial.

DE LA MUERTE Y MUERTE PRESUNTA:

Al establecerse que la personalidad jurídica termina con la muerte, se deduce que con ella también culmina uno de los atributos elementales de las personas individuales como lo es el estado civil y por ello la persona supérstite se reputa como soltera (en este caso por viudez). En el caso de la muerte presunta, el trámite a realizar para dar por terminado el matrimonio, no es el divorcio, sino la declaración de esta conforme a los presupuestos contemplados en el artículo 64 del Código Civil: a) de la persona que haya desaparecido en una guerra y no se tenga noticias de ella por más de 1 año; 2) la persona que se hallare en buque náufrago o accidente de aviación y haya transcurrido 1 año desde su desaparición y 3) de la persona que se haya encontrado en una explosión, incendio, terremoto, derrumbe inundación u otro siniestro y no se encuentre el cadáver; una vez el juez hace la declaración, el cónyuge sobreviviente puede nuevamente contraer nupcias.

Objetivos

- Reconocer las causas que ocasionan el divorcio y cese de la unión de hecho.
- Diferenciar entre los efectos que tiene la separación de cuerpos y el divorcio.
- Identificar la vía procesal (a manera de introducción) en los distintos tipos de divorcio.

Material y equipo

- Código Civil
- Computadora

*Estos materiales los proporcionará el estudiante

Métodos:

- Analítico
- Mayéutica
- Deductivo

Procedimiento

- a) Organizar grupos dependiendo la cantidad de alumnos y dialogar

- sobre los causales de separación, divorcio y cese de la unión de hecho.
- b) Los estudiantes deberán seleccionar un caso a elección, enlistando los probables medios de prueba, según las circunstancias, para crear una plataforma fáctica pueda servir como causal de divorcio y otro como cese de la unión de hecho.
 - c) Deberán también, elaborar un proyecto de convenio que contenga las bases para un divorcio voluntario. -163-
 - d) Lea, analice y responda al siguiente problema.

El cinco de agosto de dos mil veinticuatro, acude a su bufete jurídico Erika Pérez y le manifiesta que en el año 2018 contrajo matrimonio con Pacheco Leal. Por cuestiones laborales Pacheco se fue a vivir a otro país, sin embargo, en diciembre de 2023, hubo un terremoto en dicho país, y desde esa fecha ya no supo nada de su esposo. Por lo que le indica que tiene conocimiento que, por no saber nada de su esposo hace más de un año, es su deseo contraer nupcias nuevamente.

¿Cómo profesional, cuál sería la asesoría que le brindaría a Erika Pérez?
(razone y fundamente su respuesta)

Reportar

- Investigar y describir con sus palabras el tema asignado.
- Un modelo de plataforma fáctica con sus respectivos medios de prueba.
- Un modelo de convenio de las bases de un divorcio voluntario.
- Brindar respuesta al problema que se le plantea.
- Se deberá entregar un trabajo por cada grupo, enlistando en una hoja adicional que aporte realizó cada integrante del grupo, es decir, "A", se encargó de realizar la investigación de "indicar el tema". Se elegirá a un integrante del grupo para que pase a exponer el tema asignado. Los estudiantes que no disertan deberán entregar un resumen de las conclusiones expuestas por sus demás compañeros.

MODELO DE REPORTE NO. 3

1. Carátula: identificando a la universidad, facultad, nombre del curso, nombre completo de cada integrante del grupo y fecha.
2. Investigación y análisis del tema asignado.
3. Resolución de los casos asignados.
4. Resumen de lo expuesto por sus compañeros sobre los temas vistos en clase.
5. El trabajo se entregará en formato PDF el cual será enviado vía electrónico al correo indicado en clase.

PRÁCTICA No. 04

NOMBRE: El parentesco y los alimentos

Dar lectura del artículo 190 al 292 del Código Civil

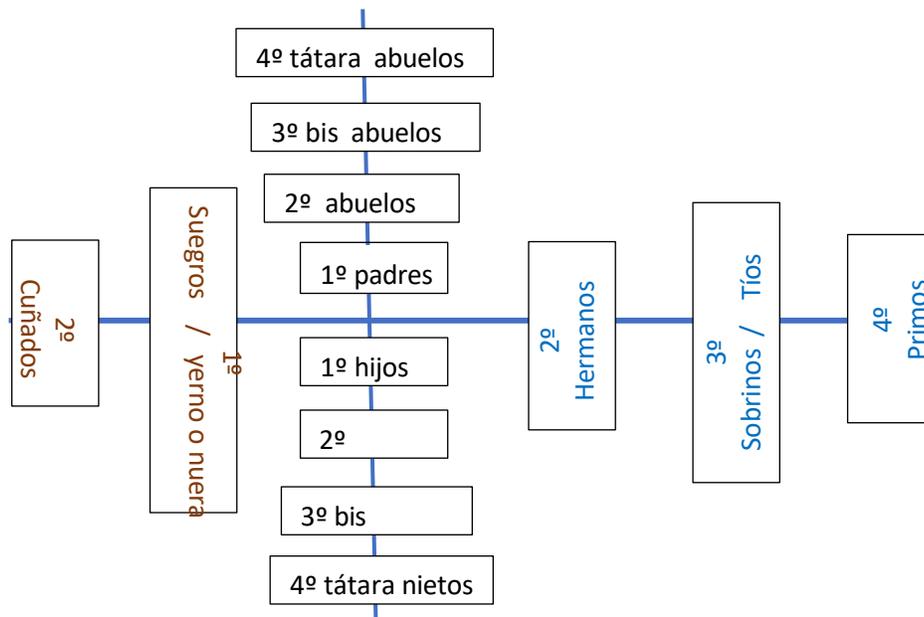
Antecedentes:

Del Parentesco: “El parentesco implica en realidad un estado jurídico por cuanto que es una situación permanente que se establece entre dos o más personas por virtud de la consanguinidad, del matrimonio o de la adopción, para originar de manera constante un conjunto de consecuencias de derecho.” (Rojina Villegas); es de suma importancia establecer el parentesco entre las personas, en virtud que existen prohibiciones en la ley para ocupar cargos públicos, así también existen ciertas restricciones dentro del propio derecho privado en la celebración de actos o negocios jurídicos.

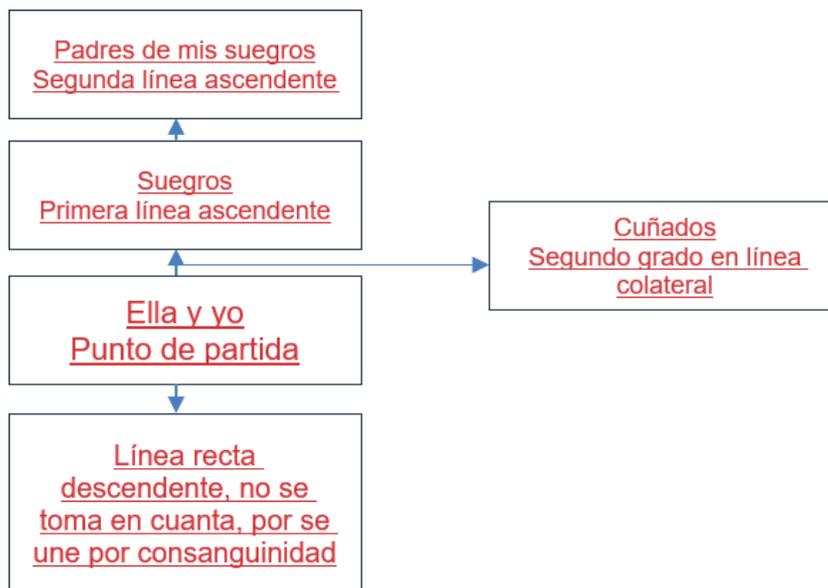
Existen 3 tipos de parentesco:

- **Por consanguinidad:** que no es otra que aquel vínculo de sangre que se da entre parientes en virtud de ascendencia, descendencia o vínculo colateral;
- **Por afinidad:** se crea un parentesco dado el estado civil con relación a la familia, y por ello nace producto del matrimonio o unión de hecho debidamente registrada, y
- **Por adopción:** en nuestra legislación solamente se crea vínculo de parentesco entre el adoptante y el adoptado, por lo cual los demás parientes del primero no crean ningún vínculo con la persona que fue adoptada.

PARENTESCO POR CONSANGUINIDAD



PARENTESCO POR AFINIDAD



Los alimentos: según el artículo 278 del Código Civil, "...comprende todo lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica y también la educación e instrucción del alimentista cuando es menor de edad."; dicho en otras palabras, son todas aquellas acciones que sirven para el sostenimiento de una persona, que no necesariamente debe ser menor de edad.

Debe entenderse que a menudo la obligación de prestar alimentos se concatena con el parentesco, principalmente por consanguinidad (exceptuando cónyuges), en el sentido que la obligación normalmente está asociada al vínculo de sangre, al tenor de lo que establece el artículo 283 del Código Civil, que salvo en el caso de los esposos, sitúa que el deber de prestarlos corresponde a los ascendientes, descendientes y los hermanos; cabe aclarar que en este último caso, solamente aplica cuando los hermanos sean menores de edad o se vean imposibilitados para poder trabajar.

Cesa la obligación de proveer alimentos en los siguientes casos: a) Muerte del alimentista; b) Cuando el alimentante se vea imposibilitado para prestarlos o cuando termina la necesidad del alimentista; c) En los casos de injuria, falta o daño realizado por el alimentista; y d) Cuando la necesidad de alimentos dependa de la conducta viciosa o de trabajo del alimentista, mientras subsista la causa.

Características de los alimentos:

1. Es personal e intrasmisible: el obligado no puede transmitir o negociar con un tercero sobre su deber de prestar los alimentos o de la deuda que tenga sobre estos. Únicamente puede negociarse sobre los alimentos atrasados.

2. Es irrenunciable: una vez declarado el derecho de alimentos, el titular de los mismos no podrá renunciar a su facultad; pero si puede renunciarse a los alimentos atrasados artículo 282 el Código Civil.
3. No es compensable: no puede compensarse con un bien determinado o una cifra económica para suprimir la obligación de alimentos, salvo aquellos correspondientes al pasado.
4. Es inembargable: los alimentos presentes y futuros gozan de esta prerrogativa, no obstante, pueden embargarse las pensiones alimenticias atrasadas (artículo 282 del Código Civil).
5. Es variable: según las circunstancias que pueda atrasar principalmente el obligado, puede aumentarse o disminuirse el monto de la pensión alimenticia.
6. Es recíproco: acontece entre parientes, puesto que según la edad de quienes los prestan, unos en primer momento son los beneficiarios, y luego con el paso del tiempo, la obligación de proveerlos recae en éstos.

Clasificación de los alimentos:

A) En el tiempo: pueden ser pretéritos, presentes o futuros

B) Según el origen, son: B.1 Voluntarios: por medio de contrato, testamento o donación condicional: B.2 Forzosos: de acuerdo con la ley o por resolución judicial: B.3 Por su monto o cuantía.

Objetivos

- Inferir los grados de parentesco entre los miembros de su familia.
- Reconocer las prohibiciones o limitaciones legales provenientes del parentesco entre las personas.
- Deducir las causas para el otorgamiento y cese de los alimentos.

Material y equipo

- Constitución Política de la República de Guatemala
- Código Civil
- Computadora

*Estos materiales los proporcionará el estudiante

Métodos:

- Analítico

- Descriptivo
- Deductivo

Procedimiento

- a) Organizar grupos dependiendo la cantidad de alumnos. Enliste cuales son los artículos en los cuales existe la obligación proveniente del parentesco.
- b) Explique con sus propias palabras que significa cada una de las características de los alimentos.
- c) Identifique cuando cesa la obligación de dar alimentos.
- d) Lea, analice y discuta los siguientes problemas.
 1. A su oficina profesional acude Irma Juárez en su calidad de madre de Pablo Leal (joven de 19 años de edad que fue declarado en estado de interdicción), y le manifiesta que Sergio Leal, padre de Pablo Leal, le dejó de pasar la pensión en concepto de alimentos que le corresponde a Pablo, con el argumento que éste ya cumplió la mayoría de edad, es decir 18 años- por lo que según Sergio cesó la obligación que tenía de prestar alimentos a su hijo. Sin embargo, le manifiesta Irma, que por la condición de su hijo necesita esa pensión en concepto de alimentos.
¿Cómo profesional, cuál sería la asesoría que le brindaría a Irma Juárez para garantizar los alimentos a Pablo Leal? (razone y fundamente su respuesta)
 2. A su bufete jurídico acude Ernesto Laparra y le manifiesta que por la edad que tiene es su voluntad otorgar testamento y con ello evitar problemas a sus hijos y le indica que es su deseo otorgar alimentos a favor de Juan Patito Ruiz un niño de escasos recursos que vive alrededor de su barrio, y que esos alimentos se los desea otorgar hasta que cumpla 30 años de edad o en su defecto haya concluido la universidad.
¿Cómo profesional del derecho, considera viable la petición formulada por Ernesto Laparra? (razone y fundamente su respuesta).
De estimar viable la petición formulada, indique cual es el procedimiento por seguir. (razone y fundamente su respuesta).

Reportar

- Investigar y describir con sus palabras el tema asignado.
- Dar respuesta a los problemas que se le plantean.
- Se deberá entregar un trabajo por cada grupo, enlistando en una hoja adicional que aporte realizó cada integrante del grupo, es decir, "A", se encargó de realizar la investigación de "indicar el tema". Se elegirá a un integrante del grupo para que pase a exponer el tema asignado. Los

estudiantes que no diserten deberán entregar un resumen de las conclusiones expuestas por sus demás compañeros.

MODELO DE REPORTE NO. 4

1. Carátula: identificando a la universidad, facultad, nombre del curso, nombre completo de cada integrante del grupo y fecha.
2. Investigación y análisis del tema asignado.
3. Resolución de los casos asignados.
4. Resumen de lo expuesto por sus compañeros sobre los temas vistos en clase.
5. El trabajo se entregará en formato PDF el cual será enviado vía electrónico al correo indicado en clase.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Brañas, Alfonso; *“Manual de Derecho Civil”*, Editorial Fénix, Guatemala 2011.
2. Beltranena, María Luisa: *“Lecciones de Derecho Civil”*, 6ta edición, S.E., Guatemala.
3. Decreto Ley 106, *“Código Civil”*, 1963
4. Constitución Política de la República de Guatemala